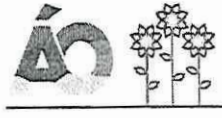




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ACUSE

Ciudad de México a 1 de Febrero de 2022
AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0111/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **23 de noviembre de 2021**, a la que se le asignó el número de **SUAC-2112031195092**, donde solicita la valoración del árbol ubicado en [REDACTED] **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **25 de noviembre de 2021**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **25 de noviembre de 2021**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC- 2112031195092 Página 1 | 4

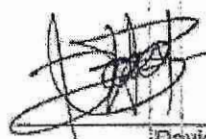
Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 177418 y RRA 178018 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercer y Cuarto Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de titular.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	2112031195092	UBICACIÓN
FECHA:	25 de noviembre de 2021	HORA:	10:30	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0056

1No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBÓLES ha	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	JACARANDA Jacaranda mimosabifolia	Eliminado el domicilio	Barqueta	1	30	8	---	Muerta	1	Más de 30	Ninguno	Ninguna	Derribo	Árbol muerto en Barqueta

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 7.4.1, 7.4.1.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

 ELABORÓ

David Hernández Becerra
Poda y derribo de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015. No. 911

 REVISÓ

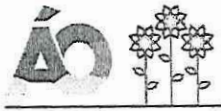
Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20.

Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tólteca,
C.P. 01150, CDMX; 55 5276 6700
oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

SUAC- 2112031195092 Página 2 | 4



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

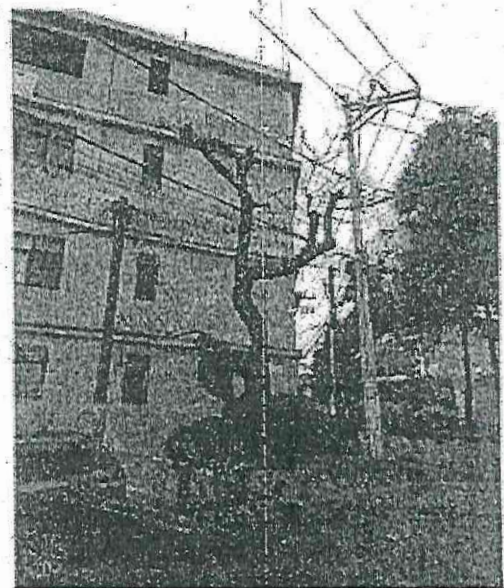
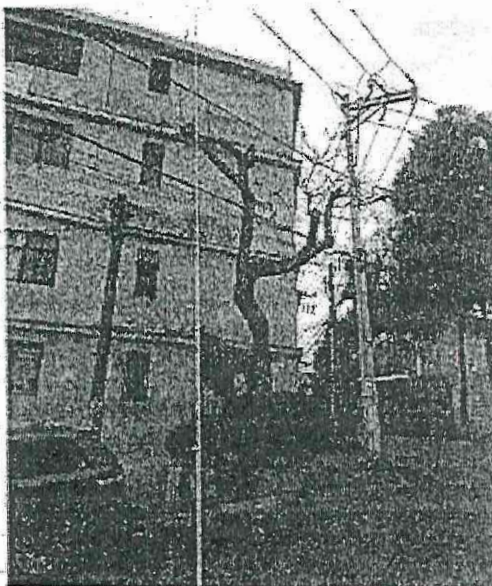
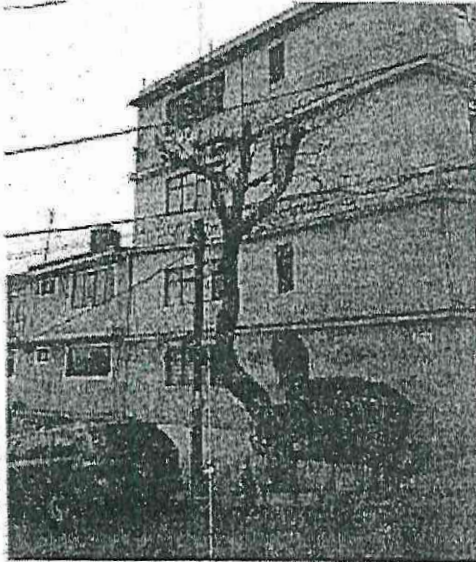


ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021-2024

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

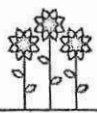
SOLICITANTE:		FOLIO:	2112031195092	UBICACIÓN
FECHA:	25 de noviembre de 2021	HORA:	10:30	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0058

Árbol 1



Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Toltéca,
C.P. 01150, CDMX 55 5276 6700,
oficina.alcaldia@aac.cdmx.gob.mx

SUAC- 2112031195092 Página 3 | 4



- I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie *Jacaranda/jacaranda mimosaefolia*; que se yergue en [REDACTED] Eliminado el domicilio [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie *Jacaranda/jacaranda mimosaefolia*; que se yergue en [REDACTED] Eliminado el domicilio [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

A T E N T A M E N T E

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD
ETDL/GER/AMP/srp*

SUAC- 2112031195092 Página 4 | 4